



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN



Salvemos Juntos  
a Cartagena  
04 NOV 2022

RESOLUCION No. **6810**

**“Por el cual se aclara y modifica la Resolución No. 6250 de 18 de Octubre de 2022, mediante la cual se convocó a Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes en el Distrito de Cartagena de Indias para el año escolar 2023.”**

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, las delegadas en virtud del Decreto No. 0228 del 26 de Febrero de 2009 modificada por el Decreto 0109 del 28 de Enero de 2022, Decreto 1075 de 2015 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 0109 del 28 de Enero de 2022, se modifica el Decreto No. 0228 del 26 de Febrero de 2009 el Alcalde Mayor de Cartagena delegó en el Secretario (a) de Educación Distrital, funciones entre las que se discriminan a continuación, **“ARTICULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE PERSONAL: Deléguese en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones; 4. 2 conceder permutas y traslados (...) de la planta de cargos del Sistema General de Participación – Sector Educación.”**

Que la Ley 715 de 2001 en su articulo 7, numeral 7.3, otorga competencia a los distritos para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles preescolar, básica y media, pudiendo entre otros realizar traslados de docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

Que el Art. 2.4.5.1.2 parágrafo 2 del Decreto 1075 de 2015 establece: “Los Traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitaran por el proceso dispuesto en este artículo y se requiere adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y de responsabilidades fiscales.

Que el traslado como situación administrativa del personal docente y directivo docente al servicio de la Secretaria de Educación Distrital debe adecuarse a los objetivos de mejoramiento de la calidad, eficiencia y ampliación de la cobertura propia del servicio educativo, la reglamentación de la jornada escolar y laboral de los docentes oficiales establecida por el Decreto 1850 de 2002.

Que dando cumplimiento al Decreto 1075 de 2015 Art. 2.4.4.1.2 y la Resolución No. 019571 de 5 de octubre 2022, emitida por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Distrital convoca al proceso ordinario de traslados año académico 2023.

Que dando cumplimiento al Decreto 1075 de 2015 Art. 2.4.4.1.2 y la Resolución No. 019571 de 5 de octubre 2022 la Secretaría de Educación Distrital convoca al proceso ordinario de traslados año académico 2023, en los términos y condiciones señalados por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 6250 de 2022.



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN



Salvemos Juntos  
Cartagena

RESOLUCION No 6 8 1 0

04 NOV 2022

**"Por el cual se aclara y modifica la Resolución No. 6250 de 18 de Octubre de 2022, mediante la cual se convocó a Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes en el Distrito de Cartagena de Indias para el año escolar 2023."**

Que en la Resolución No. 6250 de 18 de Octubre de 2022, se adjuntó el listado de plazas para el proceso de convocatoria de traslado de docentes y directivos docentes para el año 2023, se enunció una etapa de adición de vacantes definitivas generadas con corte al 30 de Octubre de 2022, ante lo cual revisamos las necesidades de las instituciones educativas donde pudimos evidenciar nuevas vacantes definitivas dando cumplimiento al cronograma del MEN, generando la necesidad de incluir las nuevas vacantes en el listado emitido anteriormente, por lo tanto es procedente modificar el acto administrativo referenciado.

Que mediante Decreto 1236 de 2020, se adiciono el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, el cual reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes.

Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo 2.3.3.7.4.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados para proveer cargos vacantes de docentes y directivos docentes de las Escuelas Normales Superiores se rigen por la Resolución 017614 del 16 de septiembre de 2021 *"Por la cual se fijan los requisitos que se deben cumplir para el proceso de traslados de los educadores con derechos de carrera, con el fin de proveer vacantes definitivas en Escuelas Normales Superiores de las entidades territoriales certificadas en educación, y se dictan otras disposiciones"* y por el proceso ordinario de traslados, regulado por el artículo 2.4.5.1.1 y siguientes del Capítulo 1 del Título 5, Parte 4, Libro 2 del mencionado Decreto 1075 de 2015.

Que el proceso de traslados para proveer vacantes definitivas de docentes y directivos docentes de las Escuelas Normales Superiores se rige por lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución 017614 del 16 de septiembre de 2021, que expresamente señala *"las vacantes definitivas de docentes y directivos docentes de las Escuelas Normales Superiores serán provistas mediante un proceso preferente de traslado, que se desarrollara, para cada año académico, de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados"* y en el numeral 1 del artículo 3 ibidem que dispone: *"Cumplir el cronograma establecido por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015"*.

Que en virtud de lo anterior se deben adicionar a los criterios de inscripción y puntuación enunciados en la Resolución No. 6250 de 2022, los establecido en la Resolución No. 017614 del 16 de septiembre de 2021, para suplir las plazas por traslados en la Escuela Normal Superior de Cartagena de Indias.

Que es pertinente aclarar que la plaza de Rector de la IE Santa Cruz del Islote, es focalizada como etnoeducativa y no mayoritaria, como se enuncia en la Resolución No. 6250 de 2022, por error involuntario.

Que revisada las necesidades de las instituciones educativas oficiales se pudo constatar que a corte 30 de octubre de 2022, se generaron vacantes definitivas, por lo tanto, es necesario adicionar estas al listado de plazas ofertadas en la convocatoria de traslado.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el Art. 2 de la Resolución No. 6250 de 2022, en el sentido de adicionar a los criterios inscripción los enunciados en la Resolución No. 017614 del 16 de septiembre de 2021, para suplir las vacantes que se surtan en la Escuela Normal Superior de Cartagena de Indias, que relacionamos a continuación:

**Requisitos para la inscripción.** Para la inscripción en este proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes a vacancias definitivas de las Escuelas Normales Superiores, la entidad territorial certificada deberá garantizar condiciones objetivas de participación de los docentes y directivos docentes interesados y adoptará los siguientes requisitos que deberá cumplir cada aspirante:



“Por el cual se aclara y modifica la Resolución No. 6250 de 18 de Octubre de 2022, mediante la cual se convocó a Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes en el Distrito de Cartagena de Indias para el año escolar 2023.”

1. Haber permanecido por lo menos tres (3) años en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente.
2. Postularse a vacantes del mismo tipo de cargo de directivo docente o docente,
3. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
4. Contar con cinco (5) años de experiencia en el mismo tipo de cargo a que aspira a ser trasladado.
5. Acreditar, a través de sus documentos de identificación que no le faltan cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso, al momento de la inscripción.
6. Haber obtenido calificación satisfactoria o sobresaliente en las dos últimas evaluaciones ordinarias de desempeño, en el caso de que el educador se rija por el Decreto Ley 1278 de 2002.
7. Cumplir con el perfil del cargo al cual se postula para traslado, de conformidad con el manual de funciones vigente o su respectivo acto de nombramiento.

Parágrafo 1. Cuando se trate de traslado entre entidades territoriales certificadas, el aspirante deberá acreditar, además, la certificación de la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada de origen, donde avala la participación del educador y se compromete a tramitar de manera expedita el convenio interadministrativo, en caso que el educador resulte seleccionado para el traslado a la vacante definitiva a la cual se postula.

Parágrafo 2. Los educadores que se postulan para un traslado a cargos directivos docentes o docentes de las Escuelas Normales Superiores que prestan sus servicios a comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palanqueras o a pueblos indígenas y cuentan con un proyecto etnoeducativo comunitario debidamente registrado en la Secretaria de Educación de la entidad territorial certificada, deben presentar, adicionalmente, el aval de la respectiva autoridad tradicional, en los términos del artículo 62 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 2.3.3.5.4.2.6 del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 3. El no cumplimiento de uno o varios de los requisitos señalados en el presente artículo, genera la exclusión del aspirante del proceso preferente de traslados por parte de la entidad territorial certificada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese los criterios de puntuación para decidir los traslados de docente o directivos docente en las plazas de la Escuela Normal Superior Cartagena de Indias, los cuales quedaran así:

Criterios puntuables para la decisión del traslado. En el acto administrativo de convocatoria a este proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes a vacancias definitivas de las Escuelas Normales Superiores, se deberán hacer explícitos los siguientes criterios para la adopción de las decisiones de traslado y el orden de la lista de candidatos, con su respectiva tabla de valoración:

Criterios	Descripción	Puntuación (0/100)
Permanencia en el establecimiento educativo.	Los educadores obtendrán dos puntos por cada año adicional de permanencia que acrediten en el establecimiento educativo estatal donde se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente, hasta 10 años.	Hasta veinte (20) puntos
Experiencia	Los educadores obtendrán un punto par cada año de experiencia adicional que acrediten en	





SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN

RESOLUCION No. **6810**



Salvemos Juntos  
a Cartagena

04 NOV 2022

**“Por el cual se aclara y modifica la Resolución No. 6250 de 18 de Octubre de 2022, mediante la cual se convocó a Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes en el Distrito de Cartagena de Indias para el año escolar 2023.”**

Criterios	Descripción	Puntuación (0/100)	
	el mismo tipo de cargo de la vacancia definitiva, hasta 16 años máximo.	<b>Hasta treinta (30) puntos</b>	
	Formador de docentes en una Escuela Normal o en una facultad de educación, dos puntos por cada año de experiencia, hasta 6 años.		
	Tutor de formación docente, dos puntos por cada año de experiencia, hasta 4 años.		
	Asesor de formación docente, dos puntos por cada año de experiencia, hasta 5 años.		
	Coordinador de práctica docente, dos puntos por cada año de experiencia hasta 5 años.		
Asistencia a eventos de educación en los últimos tres años	Asistencia a eventos, un punto por cada evento registrado, hasta 3 eventos máximo.	<b>Hasta diez (10) puntos</b>	
	Ponencia en eventos, cinco puntos por cada evento registrado, hasta 2 eventos máximo.		
Título de Normalista Superior	Título de Normalista Superior, seis puntos.	<b>Seis (&amp;) puntos</b>	
Posgrado que sea afín al área de especialidad o desempeño, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes	Título de Especialización, tres puntos por cada título válido.	<b>Hasta diez (10) puntos</b>	
	Título de Maestría, cuatro puntos por cada título válido.		
	Título de Doctorado, cinco puntos por cada título válido.		
Publicaciones en educación	Memoria de evento académico	Documento publicado que coincida con el evento, cinco puntos por cada memoria.	<b>Hasta catorce (14) puntos</b>
	Publicación en revista indexada	Copia de publicación, diez puntos por cada publicación.	
	Publicación en revistas académicas con registro ISBN	Copia de publicación, cinco puntos por cada publicación.	
	Libro	Registro ISBN en el que se muestra la autora del libro, siete puntos por cada libro.	
Participación en grupos de investigación vigentes	Redes de docentes	Certificación, tres puntos por cada red.	<b>Hasta diez (10) puntos</b>
	Participación en grupos de investigación reconocidos por Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación	Certificación, cinco puntos por cada grupo de investigación.	



**"Por el cual se aclara y modifica la Resolución No. 6250 de 18 de Octubre de 2022, mediante la cual se convocó a Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes en el Distrito de Cartagena de Indias para el año escolar 2023."**

**ARTÍCULO TERCERO:** modifíquese el listado de plazas para la convocatoria de traslado de docentes y directivos docentes en el Distrito de Cartagena para el año escolar 2023, en el sentido de enunciar que la plaza de Rector de la I. E. Santa Cruz del Islote, es focalizada como Etnoeducativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Modifíquese el listado de plazas para la convocatoria de traslado de docentes y directivos docentes en el Distrito de Cartagena para el año escolar 2023, adicionando las siguientes plazas:

CARGO	NIVEL o AREA DE ENSEÑANZA	INSTITUCION EDUCATIVA	POBLACION
docente de aula	Educación física, recreación y deporte	Institución Educativa Antonia Santos	Etnoeducativa
docente de aula	Educación física, recreación y deporte	Institución Educativa Pedro Romero	Etnoeducativa
docente de aula	Matemáticas	Institución Educativa Mercedes Abrego	Etnoeducativa
docente de aula	Matemáticas	Institución Educativa Arroyo de Piedra	Etnoeducativa
docente de aula	Tecnología e informática	Institución Educativa de Bayunca	Etnoeducativa
docente de aula	Educación Artística y Artes Plásticas	Institución Educativa Nueva Esperanza de Arroyo Grande	Etnoeducativa
docente de aula	Preescolar	Institución Educativa Omaira Sánchez	Etnoeducativa
docente de aula	Primaria	Institución Educativa Antonia Santos	Etnoeducativa
docente de aula	Primaria	Institución Educativa Manuela Vergara de Curí	Etnoeducativa
docente de aula	Religión	Institución Educativa de Bayunca	Etnoeducativa
docente de aula	Ciencias naturales física	Institución Educativa Clemente Manuel Zabala	Mayoritaria
docente de aula	Ciencias naturales física	Institución Educativa Nuestro Esfuerzo	Mayoritaria
docente de aula	Ciencias naturales y educación ambiental	Institución Educativa María Reina	Mayoritaria
docente de aula	Ciencias naturales y educación ambiental	Institución Educativa José Manuel Rodríguez Torice	Mayoritaria
docente de aula	Ciencias naturales y educación ambiental	Institución Educativa De Fredonia	Mayoritaria
docente de aula	Ciencias naturales y educación ambiental	Institución Educativa Liceo de Bolívar	Mayoritaria
docente de aula	Ciencias sociales	Institución Educativa Fernando de la Vega	Mayoritaria
docente de aula	Ciencias sociales	Institución Educativa María Reina	Mayoritaria
docente de aula	Ciencias sociales	Institución Educativa Francisco de Paula Santander	Mayoritaria
docente de aula	Ciencias sociales	Institución Educativa María Cano	Mayoritaria
docente de aula	Ciencias sociales	Institución Educativa José de la Vega	Mayoritaria
docente de aula	Ciencias sociales	Institución Educativa Jorge Artel	Mayoritaria
docente de aula	Educación ética y en valores	Institución Educativa José Manuel Rodríguez Torice	Mayoritaria
docente de aula	Educación física, recreación y deporte	Institución Educativa Promoción Social de C/gena	Mayoritaria
docente de aula	Humanidades y lengua castellana	Institución Educativa Corazón de María	Mayoritaria
docente de aula	Humanidades y lengua castellana	Institución Educativa De Fredonia	Mayoritaria



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN



Salvemos Juntos  
a Cartagena

RESOLUCION No. **6810**

04 NOV 2022

**“Por el cual se aclara y modifica la Resolución No. 6250 de 18 de Octubre de 2022, mediante la cual se convocó a Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes en el Distrito de Cartagena de Indias para el año escolar 2023.”**

CARGO	NIVEL o AREA DE ENSEÑANZA	INSTITUCION EDUCATIVA	POBLACION
docente de aula	Humanidades y lengua castellana	Institución Educativa Fe y Alegria El Progreso	Mayoritaria
docente de aula	Humanidades y lengua castellana	Institución Educativa Corazón de María	Mayoritaria
docente de aula	Idioma extranjero inglés	Institución Educativa Fe y Alegria El Progreso	Mayoritaria
docente de aula	Matemáticas	Institución Educativa Villa Estrella	Mayoritaria
docente de aula	Matemáticas	Institución Educativa Ntra. Sra. Del Perpetuo Socorro	Mayoritaria
docente de aula	Matemáticas	Institución Educativa Republica Del Libano	Mayoritaria
docente de aula	Matemáticas	Institución Educativa República de Argentina	Mayoritaria
docente de aula	Matemáticas	Institución Educativa Corazón de María	Mayoritaria
docente de aula	Tecnología e informática	Institución Educativa San Lucas	Mayoritaria
docente de aula	Tecnología e informática	Institución Educativa Villa Estrella	Mayoritaria
docente de aula	Ciencias Naturales Química	Institución Educativa Juan José Nieto	Mayoritaria
Coordinador	No aplica	Institución Educativa Soledad Román de Núñez	Mayoritaria
Coordinador	No aplica	Institución Educativa Jorge Artel	Mayoritaria
Coordinador	No aplica	Institución Educativa Clemente Manuel Zabala	Mayoritaria
Coordinador	No aplica	Institución Educativa Nuevo Bosque	Mayoritaria
docente de aula	Preescolar	Institución Educativa José Manuel Rodríguez Torice	Mayoritaria
docente de aula	Preescolar	Institución Educativa José Manuel Rodríguez Torice	Mayoritaria
docente de aula	Primaria	Institución Educativa Fulgencio Lequerica Vélez	Mayoritaria
docente de aula	Primaria	Institución Educativa Fulgencio Lequerica Vélez	Mayoritaria
docente de aula	Primaria	Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento	Mayoritaria
docente de aula	Primaria	Institución Educativa Madre Gabriela de San Martín	Mayoritaria
docente de aula	Primaria	Institución Educativa Fernando de la Vega	Mayoritaria
docente de aula	Primaria	Institución Educativa Nuevo Bosque	Mayoritaria
docente de aula	Primaria	Institución Educativa Hijos de María	Mayoritaria
docente de aula	Primaria	Institución Educativa Soledad Acosta de Samper	Mayoritaria
docente de aula	Primaria	Institución Educativa Madre Laura	Mayoritaria
docente de aula	Primaria	Institución Educativa Ciudad de Tunja	Mayoritaria
docente de aula	Primaria	Institución Educativa Nuestro Esfuerzo	Mayoritaria
docente de aula	Primaria	Institución Educativa Nuestra Señora Del Carmen	Mayoritaria
docente de aula	Primaria	Institución Educativa Republica Del Libano	Mayoritaria
docente de aula	Primaria	Institución Educativa Republica Del Libano	Mayoritaria
docente de aula	Primaria	Institución Educativa Hijos de María	Mayoritaria
docente de aula	Primaria	Institución Educativa Hijos de María	Mayoritaria





SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN



RESOLUCION No. **6810**

**“Por el cual se aclara y modifica la Resolución No. 6250 de 18 de Octubre de 2022, mediante la cual se convocó a Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes en el Distrito de Cartagena de Indias para el año escolar 2023.”**

CARGO	NIVEL o AREA DE ENSEÑANZA	INSTITUCION EDUCATIVA	POBLACION
docente de aula	Primaria	Institución Educativa Hijos de Maria	Mayoritaria
docente de aula	Primaria	Institución Educativa San Felipe Neri	Mayoritaria
docente de aula	Primaria	Institución Educativa Clemente Manuel Zabala	Mayoritaria
docente de aula	Primaria	Institución Educativa Juan José Nieto	Mayoritaria
docente de aula	Primaria	Institución Educativa Juan José Nieto	Mayoritaria
docente de aula	Primaria	Institución Educativa Juan José Nieto	Mayoritaria

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la entidad certificada.

**ARTÍCULO SEXTO:** los demás apartes de la resolución adiada queda incólumes.

Dado en Cartagena de Indias a los

**04 NOV 2022**

**PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL**

Secretaria de Educación Distrital

**Revisó y Aprobó:** Carlos E. Carrasquilla Rodríguez, Subdirector Técnico Talento Humano

No.Bo.: Elvia Castro Sáenz - P.U. Código 219 Grado 35 SED

Proyectó: Erika Mendoza de Hoyos - P.U. Código 219 Grado 35 SED

